



C I R C U L A R CSJCAC20-101

Fecha: 02 de octubre de 2020

Para: DESPACHOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: *“Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante.”*

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del oficio No. 1071 del 9 de septiembre de 2020, suscrito por la secretaria del **Juzgado 1° Civil Municipal de Manizales**, por medio del cual informa acerca de la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante, radicado No. 17001-4003-001-2020-00249.

Se informa a todas las autoridades judiciales que adelanten procesos ejecutivos en contra del señor JHON JAIRO RENDÓN TOBÓN con cédula de ciudadanía No 10. 238.160, para que remitan los procesos a dicha Liquidación, incluso los procesos de alimentos. Dicha incorporación deberá hacerse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser declarados extemporáneos, salvo los de alimentos.

Cualquier información o trámite al respecto, deberá ser remitida a través del siguiente link, que es el único canal dispuesto para la remisión de memoriales:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB/M.P. FEDB/AMDD